



1700-45

**AUTO No. 0215**

**SANTA MARTA, FEBRERO 11 DE 2019**

Que a través del radicado No. 9989 del 13 de noviembre de 2018, la empresa OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit No. 900.425.764-8, a través de su representante legal el señor RAUL EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ, presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimiento, para las aguas residuales generadas en la ESTACIÓN DE SERVICIOS EL COROZO, ubicada en el Kilómetro 4 vía Aracataca, corregimiento Cauca, departamento del Magdalena.

Que a través de oficio No. 1700-12-01-004931 del 27 de noviembre de 2018, esta Corporación remitió la Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos y requirió cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.1 y ss del Decreto 1076 de 2015, advirtiendo que en caso de que la fuente receptora del vertimiento fuera el suelo, debía cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 6° del Decreto 050 del 16 de enero de 2018, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por consiguiente, se solicitó allegar la información requerida para continuar con el trámite del permiso.

Que mediante oficio con radicado No. 1386 del 21 de febrero de 2017, el señor MARLIONIS TORRES MARTÍNEZ, en calidad de Tesorero con funciones de Talento Humano de la empresa OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., remitió a esta entidad el soporte de pago por concepto de Liquidación de Servicios por Evaluación de Permiso de Vertimientos.

Que a través de radicado No. 1059 del 08 de febrero de 2019, el señor MIGUEL MAURICIO MANJARRES MONTENEGRO, en calidad de Gerente de la empresa OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., acreditó el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja adjunto y aporta la documentación correspondiente al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5223 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud de Permiso de Vertimiento elevada por la empresa OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit No. 900.425.764-8, a



través de su representante legal el señor RAUL EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ, para las aguas residuales generadas en la ESTACIÓN DE SERVICIOS EL COROZO, ubicada en el Kilómetro 4 vía Aracataca, corregimiento Cauca, departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente 5223.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5223 al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
 Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Maria C. Serrano  
 Revisó: Sara Díaz Granados  
 Expediente: 5223

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 02 ABR 2019 días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0215 de fecha Febrero 11 2019 al señor(a) FEDKO FELIPE Campuzano en calidad de Administrador y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

  
 EL NOTIFICADOR

  
 EL NOTIFICADO